

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN No. 2856

(28 SEP 2026)

**POR LA CUAL SE CANCELA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES NO DOMÉSTICAS**

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de 2017 de la CAM, modificada por la Resolución No. 104 de 2019, la Resolución No. 466 de 2020, la Resolución No. 2747 de 2022 y la Resolución No. 864 de 2024, proferidas por el Director General de la CAM, y teniendo en cuenta los siguientes,

CONSIDERANDO

Mediante escrito radicado CAM No. 20162010183262, la señora SONIA PATRICIA HERMIDA BAHAMON, identificada con cédula de ciudadanía No 55.151.750 expedida en Neiva (Huila), actuando en calidad de propietaria del predio denominado Lote El Bosque Lote No. 2, identificado con número de matrícula 200 94003, ubicado en la vereda La Sardinata zona rural del municipio de Palermo (Huila), solicito ante este despacho permiso de vertimientos para aguas residuales no doméstica, de la Piscícola SUPLIPEZ, estas aguas, luego de ser tratadas serán vertidas a la fuente hídrica denominada quebrada La Sardinata, en un caudal de 10 litros por segundo.

Que mediante Resolución No. 2167 del 17 de julio de 2018, este despacho resolvió otorgar permiso de vertimiento de aguas residuales no domésticas a la señora SONIA PATRICIA HERMIDA BAHAMON, identificada con cédula de ciudadanía No 55.151.750 expedida en Neiva (Huila), como propietaria del predio denominado Lote El Bosque Lote No. 2, en el cual, se desarrollara la actividad de la Piscícola SUPLIPEZ, la cual se encuentra ubicada en la vereda La Sardinata, zona rural del municipio de Palermo (Huila), específicamente en las coordenadas planas E859208 N807179, en una cantidad de 10 litros por segundo. Ahora bien, respecto del término de duración del permiso se indicó lo siguiente:

“...

ARTICULO SEGUNDO. *El término por el cual se otorga el permiso es de diez (10) años, según lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 de 2015...”*

Mediante radicado CAM No. 2025-E 23415 del 11 de septiembre de 2025, la señora SONIA PATRICIA HERMIDA BAHAMON, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.151.750, solicita “...Que se declare la cesación de los efectos de la Resolución No. 2167 del 17 de julio de 2018, por medio de la cual se me otorgó permiso de vertimiento de aguas residuales no domésticas en el predio denominado “Lote El Bosque Lote No. 2”. ...”.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

En virtud de lo anterior, el día 02 de septiembre de 2026, se realiza informe técnico por parte del personal adscrito a esta Territorial, y se deja plasmado lo evidenciado en el concepto técnico No. 3242 del 02 de febrero de 2026, en el cual se concluye lo siguiente:

“... 3. CONCEPTO TÉCNICO

Luego de revisar la información allegada por la señora Sonia Patricia Hermida Bahamon, con radicado CAM No. 2026-E 14023 del 09 de junio del 2026, por medio del cual se solicitó la cesación del permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas ARnD otorgado mediante Resolución No. 2167 del 17 de julio de 2018, así como de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo mencionad anteriormente, se identificó que a la fecha se presenta un cumplimiento parcial de las obligaciones y condiciones establecidas en el referido acto administrativo, de acuerdo con la información y documentación que reposa en el expediente.

Adicionalmente, respecto de la obligación establecida en el artículo cuarto de la Resolución No. 2167 del 17 de julio de 2018, se precisa que el sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas - ARnD actualmente construido e implementado en el Proyecto Piscícola Suplípez, difiere de las características y condiciones del sistema de tratamiento autorizado en el permiso de vertimientos. Sin embargo, se aclara que dicho incumplimiento ya fue revisado y a la fecha se adelanta un proceso sancionatorio con número de expediente SAN-00170-19.

4. RECOMENDACIONES

Remitir el presente concepto técnico junto con el expediente DTN-3-189-2017, a la oficina jurídica de la Dirección Territorial Norte - DTN, para que se realice la pérdida de ejecutoria del permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas - ARnD, otorgado mediante Resolución No. 2167 del 17 de julio de 2018, en virtud a que en el Proyecto Piscícola Suplípez, se esta haciendo uso del permiso de reúso otorgado mediante resolución No. 2937 del 21 de octubre del 2022.

(...)"

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 8, determina como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que, el artículo 79 ibídem, estableció como derecho colectivo para todas las personas, el derecho a gozar de un ambiente sano. Adicionalmente señalo que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que el artículo 80 la Carta Política, dispone que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. (...)"

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección Territorial Norte procederá a realizar LA CANCELACIÓN del permiso de vertimiento de aguas residuales no domésticas otorgado Mediante Resolución No. 2167 del 17 de julio de 2018, a favor de la señora SONIA PATRICIA HERMIDA BAHAMON, identificada con cédula de ciudadanía No 55.151.750 expedida en

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Neiva (Huila), en beneficio del predio denominado Lote El Bosque Lote No. 2, ubicado en la vereda La Sardinata, zona rural del municipio de Palermo – Huila.

RESUELVE

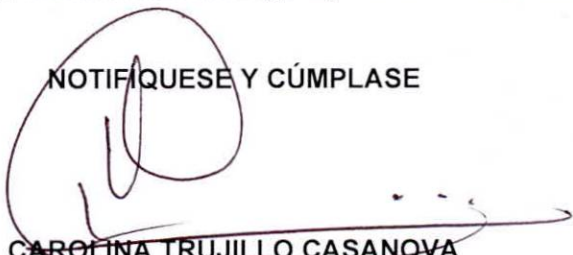
ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la **CANCELACIÓN** del permiso de vertimiento de aguas residuales no domésticas otorgado Mediante Resolución No. **2167 del 17 de julio de 2018**, a favor de la señora SONIA PATRICIA HERMIDA BAHAMON, identificada con cédula de ciudadanía No 55.151.750 expedida en Neiva (Huila), en beneficio del predio denominado Lote El Bosque Lote No. 2, ubicado en la vereda La Sardinata, zona rural del municipio de Palermo – Huila.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a la señora SONIA PATRICIA HERMIDA BAHAMON, identificada con cédula de ciudadanía No 55.151.750 expedida en Neiva (Huila), indicándole que contra ésta Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO TERCERO: Una vez quede en firme el presente acto administrativo, se deberá enviar copia a la Subdirección Administrativa y Financiera – Secretaria General para su conocimiento y trámite correspondiente a cancelación de facturas por concepto de tasa retributiva y anulaciones de las generadas, si hubiera lugar.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
 Directora Territorial Norte

Proyectó: Juan Pablo Rodríguez – Contratista de Apoyo Jurídico DTN
 Expediente: DTN-3-189-2017